



310.28
EXP No. 106 Mayo 08/2013

Nº 0327

RESOLUCIÓN No.

(
"POR LA CUAL SE ORDENA UNA REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

11 ABR 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE CARSUQUE- CARSUQUE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial
las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante llamada telefónica realizada el día 10 de Abril de 2013 a la oficina de quejas y reclamos de CARSUQUE, por la señora ADIS SIERRA residente en la Calle 40 No. 14E - 38, Barrio Villa Mady, informa sobre la tala un árbol de la especie Guayaba en el patio de la vivienda de la denunciante; y se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que practiquen visita y rindan informe.

Que mediante informe de visita de 18 de Abril y concepto técnico No. 0337 de 06 de Mayo de 2013 respectivamente, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental da cuenta de lo siguiente:

- En la vivienda donde reside la señora ADIS SIERRA se constató que se realizó la tala de un árbol de la especie Guayaba (*Psidium Guajava*). La denunciante manifestó que el corte se realizó sin permiso.
- En dialogo sostenido con la señora denunciada FRANCISCA ROMERO, residente en la Calle 40 A No. 14 E 45 de Sincelejo, en compañía de su hija CELIS LOZANO, manifestaron que no desearon causar daño al ambiente, como tampoco a la quejosa, la especie de Guayaba obstruía la construcción de la división del patio, impidiendo la elaboración de la paredilla.

Que mediante Auto No. 0524 de 27 Mayo de 2013, se ordeno abrir indagación preliminar contra de la señora FRANCISCA ROMERO por los hechos descritos en la parte motiva. Así mismo se ordenó citar a esta entidad a la señora FRANCISCA ROMERO para oír la versión libre en relación a los hechos materia de indagación preliminar.

Que en el precitado auto en su artículo SEGUNDO, se cita a la señora ADIS SIERRA a esta entidad, para que bajo la gravedad de juramento amplíe su queja telefónica realizada el día 10 de Abril de 2013.

Que revisadas las actuaciones surtidas por la Corporación la señora ADIS SIERRA Y la señora FRANCISCA ROMERO no se presentaron a la Oficina de Profesionales adscrita a la Secretaría General para ampliar la queja presentada y rendir versión libre sobre los hechos materia de investigación, citaciones que se le hicieron mediante oficio No. 2898 de 11 de Junio de 2013 y oficio No. 2899 de 11 de Junio de 2013, respectivamente obrante a folios 12 y 15 del expediente.

Que el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996 prevé: "Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamientos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga...."



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

Nº 0327

"POR LA CUAL SE ORDENA UNA REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

11 ABR 2014

La constitución Política en su artículo 80 de 1991 preceptúa: "El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 1º de la Ley 99 de 1.993, señala los principios generales ambientales:

1. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que el artículo 31 numeral 2º de la Ley 99 de 1993 dice: Son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del medio Ambiente.

Que se considera viable ordenar a la señora FRANCISCA ROMERO, realizar una reposición sembrando cinco (05) árboles de diferentes especies ornamentales, frutales y maderables, a los que deben aplicar abonos orgánicos para que haya una exitosa plantación. Esta actividad debe ser realizada en presencia de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental al momento de la siembra.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a la señora FRANCISCA ROMERO, realizar una reposición sembrando cinco (05) árboles de diferentes especies ornamentales, frutales y maderables, a los que deben aplicar abonos orgánicos para que haya una exitosa plantación. Para lo cual se le da un término de veinte (10) días a partir de la notificación de la presente resolución para que realice la plantación. Esta actividad debe ser realizada en presencia de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental al momento de la siembra. La Subdirección de Gestión Ambiental realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento a lo ordenado en la presente resolución dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental establecido en la ley 1333 de 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al artículo 70 de la ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación.



310.28
EXP No.105 Mayo 08/2013



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

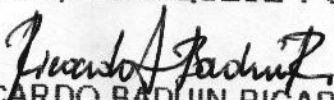
Nº 0327

"POR LA CUAL SE ORDENA UNA REPOSICIÓN Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

11 ABR 2014

ARTÍCULO CUARTO: *Contra la presente providencia el Recurso de Reposición ante el Director General de CARSUCRE, y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los Diez (10) días siguiente a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

PROYECTO Y REVISÓ: EDITH SALGADO
SHV.